ORDENANZA MUNICIPAL 003/93

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en el art. 201 inc. 1) que una atribución de los Concejos Municipales es la de dictar Ordenanzas para el buen servicio de las poblaciones.

Que, a su vez, el art. 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que uno de los fines de los Gobiernos Municipales será el de conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la Comunidad.

Que, la Constitución Política del Estado, en su art. 205 inc. 6), así como la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus arts. 9 inc. 9), 30 inc. 4) y 39 inc. 21) facultan y obligan a las Municipalidades a precautelar la moral pública y las buenas costumbres.

Que, conforme a Ley, es necesario reglamentar las festividades del Carnaval, velando por el respeto, las tradiciones y buenas costumbres.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR en sus seis Capítulos y veinte Artículos el REGLAMENTO PARA LAS FIESTAS DEL CARNAVAL.
- Art. 2º El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPAL

Arq. Moises Torrez Chivé **SECRETARIO H. CONCEJO**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE